

Vol: 1902

Sección Civil y Judicial.

Nº : 14

Año: 1756

Conflicto entre Lucas Sánchez y Joseph Alvarez de Mendoza.  
Sentencia de 25 azotes para Vicente de Arzamendia.

Folios: 1 al 2

Nº 18  
Llano de peor en un beneficio  
de yexua y de Capatas el cap<sup>n</sup> Joseph  
Alvarez de Mendoza tubimos una per  
dencia con el suso dho y otros peon  
por sus imprudencias de que resulto dar  
le una pecuniada leve en la causa  
y sobre ella se presento ante el Al  
calde hordinario de primer voto  
de etha Villa Viea con una yn for  
macion que havia solicitado ante  
las justicias de la Villa de curaque  
ati yzin en bargo se sigue no fui  
mos oidos por nra. Vecinda pronun  
cio sentencia el juez de la causa  
muy veniosa año de noventa y por ve  
curso de etho cap. Joseph Alvarez de  
Mendoza acriminando dha per  
dencia se sirvio Vs. agrabar dha

Don Gov. y Cap. y ral

Lucas Sanchez Vecino de la villa  
Vica en la forma que aya lugar  
ante vs. me presento y digo que ha  
llanoma de peor en un veneficio

Nº 18 de yexua y de capatas el cap. Joseph  
Alvarez de Mendoza tubimos una per  
dencia con el suso dho. y otros peon  
por sus imprudencias de que resulto da  
le una heridita leve en la cabeza  
y sobre ella se presento ante el Al  
calde hordinario de primer voto  
de dha villa Vica con una ynfor  
macion que havia solicitado ante  
las justicias de la villa de curagu  
ati y sin embargo se que no fui  
mos oidos por nra. Vecinda pronun  
cio sentencia el que de la causa  
muy benigna a nro favor y por ve  
curso de dho cap. Joseph Alvarez de  
Mendoza acriminando dha per  
dencia se sirvio vs. agrabar dha



sentencia de condenar a donos e  
veinte y cinco azotes a viziente  
de Arzamerdo y a mi segun r  
ticia tengo; y porque soi vno de los  
vecinos de dha villa de Buenos  
sedim<sup>to</sup> y buena sangre y de b  
bena en das doro de mi persona y pa  
entes. he tenido a bien de acudir  
al superior juzgado de vs por v  
Esuplica ser a quel grado que  
mejor aia lugar en dno para que  
teniendo presente la piedad de  
lo que llebo representado y el con  
haversido hasta aqui oido se sir  
ba con mutar la dha pena en otra  
pecuniaria a que dare cumplim<sup>to</sup> con  
toda venignacion para lo qual =

As pido y suplico se sirba haverme por  
puesto de vno de sus amparos y piedad y  
por queer la commutacion que pido  
Justiciario y juro en forma de dno =

Lucas Sanchez

En villa de Buenos Aires a diez y seis dias del mes de mayo de mil e seiscientos e noventa e tres años.



Cinquenta y seis años

Yo Señor Gov. y Capitan General desta P<sup>ta</sup> de las Indias  
atendiendo que el Sr. D. Juan de los Rios, que de un proprio  
tu represento, dió, que le comoviera Capitan y  
ta parte Gov. de esta parte enarcinapuos de muba y ara  
parte Ofensiva, dexando en su fuerza, y vigor la Sentencia  
dada en su mera yntancia por el Sr. D. Juan de los Rios  
a quien se le mira estaprovechada para su yntendencia  
y cumplimiento, y firmo de quidon fel

Chyme Campesano

Las de Noeda

Yo Sr. Gov. y Capitan

En la Villa Rica del Capitan D<sup>o</sup> en treinta y  
mes de Julio de mil setecientos noventa y seis  
Años el Cap. D<sup>o</sup> Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios  
de tano Sr. Capitan y el Sr. D. Juan de los Rios  
su Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios  
Justificacion dada por el Sr. Gov. y Capitan  
de esta P<sup>ta</sup> de las Indias en la Ciudad de Buenos  
de Paraguay su Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios



... de este hito ...  
... la casa de ...  
... y ...  
... y mendosa ...  
... de la Villa ...  
... de echar ...  
... en los ...  
... de ...  
... como consta ...  
... que el qual ...  
... condenado ...  
... de ...  
... año ...  
... su fuerza ...  
... el ...  
... en la ...  
... de esta ...  
... fencia ...  
... de ...  
... en su fuerza ...  
... familia ...  
... entre ...  
... parte ...  
... para ...  
... no ...  
... Juan ...  
... Bogado ...